
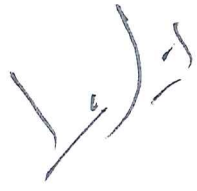
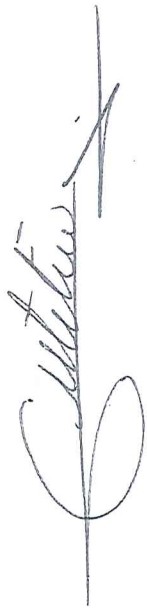


Convenio de colaboración que celebran por una parte el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes los CC. **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA Y LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR, PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL** respectivamente, así como el **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO, CONTRALOR MUNICIPAL**, en adelante **"EL OIC"**; y por otra parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula de Gordiano, Jalisco (SIAPATAM), en adelante **"EL ORGANISMO"**, a través de su **DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS ROBERTO RANGEL CONTRERAS**; a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que se sujetan a lo siguiente:



DECLARACIONES

- I. **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes declaran lo siguiente:
1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente convenio de colaboración en materia de contraloría.
 2. Que sus representantes cuentan con facultades para firmar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 56 fracción V y 61 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano.
 3. Que su domicilio legal es el ubicado en Ramón Corona número 32 sur, colonia Centro, C.P. 49650 en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.- Declara **"EL ORGANISMO"**, a través de su legítimo representante:

- 
- 
- 
1. Que es un organismo público descentralizado del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
 2. Que cuenta con capacidad administrativa para firmar el presente convenio.
 3. Que su representante, se encuentran facultados para actuar en representación de "EL ORGANISMO".
 4. Que su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en calle Ramón Corona 486, colonia Centro, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano; Jalisco.

II. **“LAS PARTES”** declaran que:

- 
- 
1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones de colaboración y coordinación para que “EL MUNICIPIO”, a través de “EL OIC” asuma las funciones de vigilancia y asesoría respecto a la integración de los comités de Transparencia; Comité de Obras Públicas; Comité de Compras y Adquisiciones del Organismo.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL ORGANISMO" se compromete a:

- a. A nombrar a un área o servidor público de su estructura orgánica, para que funja como enlace como "EL MUNICIPIO" y "EL OIC" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. A designar un espacio físico dentro de sus instalaciones, para recibir denuncias ciudadanas por las faltas u omisiones de los servidores públicos de "EL ORGANISMO".
- c. A turnar, a través del enlace a que refiere la fracción I, inciso a, de esta cláusula, las denuncias ciudadanas recibidas.
- d. A entregar de manera oportuna, la documentación e información que "EL MUNICIPIO" y "EL OIC" le soliciten, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e. A colaborar con "EL OIC" en los asuntos en que se requiera su intervención, para su correcto desahogo.
- f. A cumplir con las sanciones y apercibimientos que "EL OIC" emita, respecto de los procedimientos de "EL ORGANISMO".

II. "EL MUNICIPIO", a través de "EL OIC", se compromete a:

- a. A dar trámite y desahogo a todas las denuncias ciudadanas que le sean turnados por "EL ORGANISMO", así como las implicaciones legales que conlleva.
- b. A requerir de manera oportuna a "EL ORGANISMO" la documentación e información que requiera para dar debido trámite y substanciación a los asuntos de "EL ORGANISMO".

- c. A informar de manera oportuna a "EL ORGANISMO", las acciones, recomendaciones y/o sanciones que deberán de ejecutarse con motivo de los procedimientos objeto del presente convenio.
- d. A informar a "EL ORGANISMO", cuando éste se lo requiera, respecto del estatus o seguimiento de los procedimientos objeto del presente convenio.

TERCERA. El presente convenio tendrá una **vigencia por 1 mes a partir de su firma**. "LAS PARTES" podrán renovar la vigencia del presente instrumento, por escrito.

CUARTO. El presente convenio podrá ser modificados por acuerdo expreso de "LAS PARTES", lo cual se hará constar por escrito, y suscrito por las autoridades facultadas para ello.

QUINTA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés general, caso fortuito o por mutuo consentimiento y en caso de haber suficiencia presupuestal por parte del "ORGANISMO" para la contratación del personal necesario que lleve a cabo esta función.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a hacer uso de la información a la que tengan acceso por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo que ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales que por razón de jurisdicción y competencia le correspondan al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, **se firma por triplicado** en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el día **26 febrero del 2026** dos mil veintiséis.

Por "EL MUNICIPIO"	Por "EL ORGANISMO"
 M.C.P. Laura Gabriela Jiménez Iniguez PRESIDENTA MUNICIPAL	
 Lic. Estefanía Castellanos Valencia SÍNDICO MUNICIPAL	 Lic. Carlos Roberto Rangel Contreras DIRECTOR GENERAL
 Lic. José Antonio Cuevas Aguiar SECRETARIO GENERAL	
 Lic. Héctor Manuel Rolón Murillo CONTRALOR MUNICIPAL	